



# Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0233 - 2021-MPS/A

Sechura, 02 de Marzo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 0114-2021-MPS-GAJ de fecha 23 de Febrero de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **FRACCIONAMIENTO DE GOCE FÍSICO VACACIONAL, y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 017-2021-MPS-GR/SGR, de fecha 03 de Febrero, la Sub Gerencia de Recaudación pone de conocimiento que en atención al Memorandum N° 067-2021-MPS-GM-GAyF/SGRH, sobre el cumplimiento de Goce Físico Vacacional para el año 2021 de la Servidora Municipal Sra. María Lidia Chapilliquen Periche, a partir del 01 de febrero al 02 de marzo del 2021, se tiene que por motivo de ser el único personal que viene realizando el cargo de IPV – PIT, la Sub Gerencia en Coordinación con la servidora, informa que su goce físico vacacional deberá ser postergado y ser programado de la siguiente manera del 15 al 28 de febrero de 2021.

Que, mediante Informe N° 076-2021-MPS-GM-GAyF/SGRH de fecha 08 de febrero de 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos recomienda que a través del despacho de la Gerencia de Administración y Finanzas se coordine con quien corresponda la emisión del Acto Resolutivo Autorizando la postergación del goce físico vacacional del trabajador.

Que, mediante Informe N° 0102-2021-MPS-GM-GAyF, la Gerencia de Administración y Finanzas, deriva el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que emita la Opinión Legal sobre lo solicitado por la Sub Gerencia de Recaudación, el fraccionamiento de de Goce Físico de Vacaciones de la Servidora Municipal Sra. María Lidia Chapilliquen Periche, a partir del 01 de febrero al 02 de marzo del 2021, por ser el único personal que viene realizando el cargo de IPV – PI, en coordinación con la servidora, informando que deberá ser postergado su goce físico vacacional de la siguiente manera Febrero 2021 a partir del 15 al 28 de febrero y los 16 días restantes los tomará de acuerdo a sus necesidades, a fin de dar solución a las acciones administrativas correspondientes a lo solicitado.

Que, mediante Informe de visto, el órgano de asesoramiento, concluye que: se declare PROCEDENTE lo solicitado por el Sub Gerente de Recaudación, sobre Fraccionamiento de goce físico vacacional de la Servidora Municipal María Lidia Chapilliquen Periche, las mismas que se harán efectivas del 15 al 28 de Febrero del 2021, y los dieciséis (16) días restantes cuando la servidora municipal lo requiera necesario, previa coordinación, de acuerdo al numeral 2.1 del artículo 2° y el numeral 3.1° del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1405 y el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

Que, mediante Proveído de fecha 02 de Marzo de 2021 la Gerencia Municipal deriva a Secretaría General el expediente para su atención a fin de proyectar la correspondiente Resolución de Alcaldía sobre Fraccionamiento de Goce Físico Vacacional, como se indica en los Informes y anexos.

Que, el numeral 2.1 del Artículo 2° del Decreto Legislativo 1405 Que establece Regulaciones para que el Disfrute del Descanso Vacacional Remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, establece 2.1. los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. la oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. a falta de acuerdo, decide la entidad (...).

Que, el numeral 3.1 del Artículo 3° del Decreto Legislativo 1405 Que establece Regulaciones para que el Disfrute del Descanso Vacacional Remunerado favorezca la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar, establece 3.1. El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado (...).

Que, el artículo 102° del D. S. N° 005-90-PCM, reglamento del D. Leg. N° 276, establece que: "El derecho de descanso vacacional anual y remunerado, es obligatorio e irrenunciable, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral, que se obtiene de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, alcanzado este derecho el servidor debe gozar del descanso vacacional pero podrá de común acuerdo con la entidad, acumular hasta dos (02) periodos vacacionales, preferiblemente por razones de servicios" asimismo el artículo 103° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, prescribe que: "Las entidades públicas aprobarán en el mes de Noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación."

Que, conforme a lo estipulado por el Artículo 38° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de la Municipalidad Provincial de Sechura, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2012-MPS de fecha 20 de febrero del 2012, DEL INICIO DEL PERIODO VACACIONAL.- El periodo vacacional programado se inicia indefectiblemente el primer día de cada mes y en forma continua salvo el caso que por necesidad de servicio o emergencia, sea diferido para otra fecha.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";



M.P.S.  
S.G.P.R.E.I. 057

# Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...Continua Resolución de Alcaldía N° 0233-2021-MPS/A

Por lo expuesto; con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por el Sub Gerente de Recaudación, sobre Fraccionamiento de goce físico vacacional de la Servidora Municipal **MARÍA LIDIA CHAPILLIQUEN PERICHE**, las mismas que se harán efectivas del 15 al 28 de Febrero del 2021, y los dieciséis (16) días restantes cuando la servidora municipal lo requiera necesario, previa coordinación, de acuerdo al numeral 2.1 del artículo 2° y el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1405 y el artículo 103° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR EL FRACCIONAMIENTO DEL GOCE FÍSICO VACACIONAL** del 01 de Febrero al 02 de Marzo del 2021, de la Servidora Municipal Sra. María Lidia Chapilliquen Periche, las mismas que se harán efectivas del 15 al 28 de Febrero y los dieciséis (16) días restantes que serán gozados de acuerdo a la necesidad de la servidora municipal, previa coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos **COORDINAR** y **EJECUTAR** las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR**, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munisechura.gob.pe](http://www.munisechura.gob.pe))

**ARTÍCULO QUINTO.- Dar cuenta** a la Servidora Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Oficina de Planillas y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
  
JUSTO CCHE MORALES  
ALCALDE



JEM/Alc.  
JMZM/Sec.Gral

